

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- POLICÍA
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**

San Andrés, 29 de Julio del 2026

Señor
Usuario Anónimo
Dirección
San Andrés

Asunto: Notificación por aviso Solicitud No. No. 936990-20260710

El suscrito Coronel ANDRES FELIPE BENAVIDES BUELVAS, Subcomandante, del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2026-022608-DESAP de fecha 29/07/2026 signado por el Coronel ANDRES FELIPE BENAVIDES BUELVAS, Subcomandante de Departamento, mediante el cual se da respuesta a la queja número No. 936990-20260710 presentada por usted a través de nuestros canales institucionales "Web Publica PQRS", toda vez que no allego datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia integra de la citada comunicación oficial en el micrositio <https://www.policia.gov.co> Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, desde el 29/07/2026, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la respuesta mencionada a su petición, permanecerá a su disposición en la oficina del Subcomando, del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina.


Coronel ANDRÉS FELIPE BENAVIDES BUELVAS
Subcomandante de Departamento

Elaborado por: Patrulleros FLORE MARIA FRANCIS ANDRÉS
Revisado por: Coronel ANDRÉS FELIPE BENAVIDES BUELVAS
Fecha de emisión: 29/07/2026
Ubicación: Correo 2026



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
SUBCOMANDO

No. GS-2026- 022449 / COMAN - SUBCO - 29.25

San Andrés Islas, 27 JUL 2026

Señor

Anónimo

ronafak561@ezimb.com

San Andrés Isla

Asunto: respuesta Queja No. 936990-20260710

Reciba un atento y respetuoso saludo por parte de la Policía Nacional, así como nuestro agradecimiento por hacer uso de este canal institucional de atención de PQRS. En atención a la queja allegada ante el Comando de Departamento y dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, me permito brindar respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:

Es importante señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 38 de la Ley 180 de 1995 y el artículo 27 de la Ley 24 de 1992, las actuaciones disciplinarias o penales no proceden frente a quejas anónimas que carezcan de fundamento o de elementos probatorios suficientes. En ese sentido, y en observancia del principio de eficacia administrativa consagrado en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben orientar sus actuaciones a garantizar la efectividad del procedimiento administrativo, evitando actuaciones carentes de sustento que generen desgaste innecesario para la administración.

No obstante, a lo anteriormente expuesto, y en lo concerniente a la situación puesta de presente relacionada con la intervención por parte de un grupo interdisciplinario que no sea de la unidad para registrar una queja contra el comandante operativo de San Andrés, se advierte que los hechos plasmados en su escrito carecen, de los elementos materiales probatorios que permitan a esta unidad policial adoptar decisiones de fondo, tales como la apertura de investigaciones disciplinarias, entre otras.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención al contenido de la comunicación anónima allegada a este Departamento de Policía, se desarrolló una reunión con el señor oficial, con el propósito de impartir directrices orientadas al fortalecimiento del liderazgo, el buen trato, la cortesía policial y la implementación de canales permanentes de escucha y acompañamiento al personal bajo su mando. Durante la reunión se enfatizó en la obligación de ejercer un liderazgo cercano, preventivo y humanista, promoviendo un ambiente laboral fundamentado en la comunicación asertiva, el respeto mutuo, la dignidad humana y el adecuado relacionamiento interpersonal. Asimismo, se dispusieron acciones preventivas encaminadas a evitar la posible ocurrencia de conductas contrarias a la ley, la ética policial y los principios institucionales, reiterando el deber de garantizar un trato digno y respetuoso hacia todo el personal.

De igual manera, se impartió instrucciones para fortalecer la supervisión permanente del talento humano, garantizando la disciplina institucional, la correcta administración del personal, la atención oportuna de sus necesidades e inquietudes y el acompañamiento continuo en el

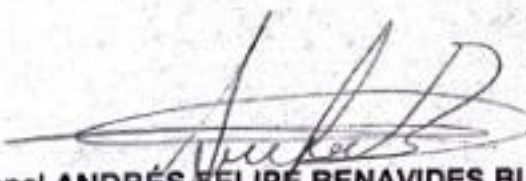
desarrollo de las actividades del servicio, como elementos esenciales para consolidar un adecuado clima organizacional.

Asimismo, en atención a los aspectos expuestos en la comunicación anónima, se reiteró la obligación de garantizar el reconocimiento y disfrute oportuno de los turnos de descanso del personal uniformado, no uniformado y Auxiliares de Policía, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 2256 del 14 de julio de 2023, precisando que este constituye un derecho institucional que únicamente podrá ser restringido por necesidades excepcionales del servicio, debidamente justificadas y autorizadas conforme a la normatividad vigente. En consecuencia, el señor Oficial deberá ejercer control permanente sobre la adecuada planeación y ejecución de los turnos de servicio y franquicia, procurando un equilibrio entre las necesidades operacionales y el bienestar del talento humano, en observancia de los principios de humanismo institucional y respeto por la dignidad del personal.

Finalmente, se dispuso mantener un seguimiento permanente al cumplimiento de las directrices impartidas, reiterando al señor Oficial la obligación de adoptar las medidas preventivas, correctivas y de acompañamiento que resulten necesarias para prevenir situaciones que afecten la convivencia laboral, fortalecer el bienestar del personal y garantizar que el ejercicio del mando se desarrolle bajo los principios de legalidad, transparencia, liderazgo, humanismo institucional y respeto, en concordancia con las políticas de bienestar y desarrollo humano de la Policía Nacional.

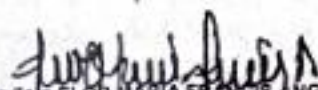
En los anteriores términos se considera que se ha dado respuesta íntegra y oportuna a la queja en lo que al Departamento de Policía San Andrés compete; sin embargo, se le manifiesta que cualquier duda, inquietud o solicitud que tenga en relación con la información emitida, puede dirigirla al correo desap.asjur@policia.gov.co para resolver oportunamente.

Atentamente,



Coronel ANDRÉS FELIPE BENAVIDES BUELVAS

Subcomandante Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina



Elaboró: Patrullera FLOR MARIA FRANCIS ANGUILA
Secretaría
Subcomando de departamento



Revisó: Intendente JARRINSON GALLO ANGARITA
Jefe Asuntos Jurídicos

Fecha de elaboración: 25/07/2025
Ubicación: C/ Respuestas

Avenida Newball No 5B-34
Teléfono: 3203020041
desap.subco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA